



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No. HCBH/001-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADQUISICION, DISEÑO, IMPLEMENTACION Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO ERP (SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES), ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DEL PROCESO DE DIFUSION DE HONDUCOMPRAS.

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **LUIS FERNANDO MATAMOROS CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Software, y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1976-06451, RTN 08011976064511; quien en lo sucesivo se denominara **EL PROFESIONAL**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADQUISICION, DISEÑO, IMPLEMENTACION Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO ERP (SISTEMA DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES), ADJUDICADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DEL PROCESO DE DIFUSION DE HONDUCOMPRAS**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL PROFESIONAL**, para que diseñe e implemente un sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP), con el objetivo de optimizar los

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

procesos del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, realizando los siguientes trabajos: **DISEÑO:** El diseño del sistema contará con las siguientes características: a) Contabilidad: registro contable, cuentas, bancos, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, etc, b) Inventarios: Modulo de registro de inventarios, c) Clientes/Proveedores: Control de clientes y proveedores, d) Facturación: Creación de facturas digitales, e) Movimientos bancarios: modulo para control de depósitos y pagos, f) Activos fijos: modulo de control de activos fijos, g) Empleados: Modulo para control de empleados (este se puede sincronizar con otros módulos como el de generación de carnet y cursos de la Academia Nacional de Bomberos), h) Planilla: Generación de pago de planilla, i) Ticket de soporte: Modulo de control de tickets de soporte interno, j) Control de contratos: Modulo de control de contratos a terceros, k) Proyectos: Modulo de control de proyectos internos, con presupuesto, tiempos y responsabilidad, l) Seguridad: Modulo de seguridad, usuarios y definición de accesos y permisos a los usuarios del sistema, control de doble autenticación por token con Google authenticator, m) Reportes: sistema de reportes, con filtros inteligentes, exportación a Excel, e impresión de los mismos, n) Capacitación: Seguimiento de apoyo a implementación del sistema.- Además de lo anterior: 1) El sistema se diseñara en una plataforma web, 2) El sistema será totalmente en español y diseñado a las necesidades únicas de la institución, necesitándose un servidor web para su implementación.- **SOPORTE:** incluye: a) Soporte técnico de 10 horas mensuales con servicios de ajustes mensuales y correcciones.- **HOSPEDAJE:** incluye: a) servicio de publicación y mantenimiento, b) respaldos, c) MySQL Y PHP, d) Uptime 99.9%, pudiendo hospedar la pagina web institucional, el portal de carnets y portal de eventos.- Cabe destacar que el compromiso se efectúa por la vía de Contratación directa, por medio del módulo de Difusión de Honducompras, documentación soporte y especificaciones técnicas del servicio a requerir y que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL PROFESIONAL** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- El presente contrato se encuentra excluido de la aplicación de la ley de Contratación del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, numeral uno, que taxativamente establece: "artículo 8: Materias Excluidas: Se excluye del ámbito de aplicación de la ley de Contratación del Estado, los contratos y negocios jurídicos, de la administración siguientes: a) La Prestación por personas naturales de servicios profesionales o técnicos, diferentes a los de una consultoría.- Las especificaciones técnicas



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/001-2023 de adquisición de software administrativo ERP

del trabajo a realizar constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato y constan también en el módulo de difusión de

Honducompras.- CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.- **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS HABLES** que empezaran a computarse a partir de la respectiva orden de inicio por parte del Encargado del área de Informática.- Podrá darse una prórroga del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL PROFESIONAL**; de no atender los llamados por parte del supervisor, la Profesional tendrá una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, sin perjuicio de dar por Rescindido el Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021.- **CLAUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 61/100 (Lps.172,403.61)**; para la no retención del doce punto cinco (12.5%) de impuesto sobre la renta, **EL PROFESIONAL** presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el sistema de Administración de Rentas (SAR), caso contrario **EL CONTRATANTE** deberá retener y enterar dicho valor a las autoridades tributarias del país- El monto del contrato **SE PAGARA DE ACUERDO A ESTIMACIONES POR AVANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS** a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, de la siguiente manera: **PRIMER AVANCE:** veinte por ciento (20%) a los quince (15) días después de establecida la orden de inicio y en ese primer avance deben de validarse los siguientes componentes: 1) Empleados: Modulo para control de empleados, 2) Seguridad: Modulo de Seguridad, usuarios y definición de accesos y permisos a los usuarios del sistema, control de doble autenticación por token con Google authenticator, 3) Clientes/Proveedores: Control de clientes y proveedores, 4) Ticket de soporte: Modulo de control de tickets de soporte interno.- **SEGUNDO AVANCE:** Treinta por ciento (30%) a los treinta (30) días después de entregado el Primer avance; en el segundo avance deben de validarse los siguientes componentes: 1) Planilla: Generación de pago de planilla, 2) Contabilidad: Registro contable, cuentas, bancos, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, etc, 3) Inventarios: Modulo de registro de inventarios, 4) Facturación: Creación de facturas

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

digitales, 5) Movimientos bancarios: Modulo de control de depósitos y pagos.- **TERCER AVANCE:** Veinticinco por ciento (25%) a los sesenta (60) días después de entregado el segundo avance; en el tercer avance deben de validarse los siguientes componentes: 1) Activos fijos: Modulo de control de activos fijos, 2) Control de contratos: Modulo de control de contratos a terceros, 3) Proyectos: Modulo de control de proyectos internos, con presupuesto, tiempos y responsabilidad, 4) Reportes: Sistema de reportes, con filtros inteligentes, exportación a Excel, e impresión de los mismos, 5) Bienes Nacionales: Modulo para control de bienes muebles e inmuebles, con capacidad de edición de ficha para cada tipo de bien.- **CUARTO AVANCE:** Veinticinco por ciento (25%) a los ciento veinte (120) días de la orden de inicio, Entrega final del producto; en el cuarto avance deben de validarse los siguientes componentes: 1) Realizar ajustes, cambios y revisión de módulos, funcionamiento y pruebas del sistema, 2) Capacitación: Seguimiento de apoyo a implementación del sistema.- En relación al componente de HOSPEDAJE, tanto el soporte como el hospedaje es un cobro anual de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$ 1,325.00)** los cuales están incluidos en el monto del presente contrato, debiendo renovarse anualmente a partir del año 2024.- Previo a cada pago **EL PROFESIONAL** deberá presentar el informe respectivo de avances debidamente aprobado por el encargado de informática, para lo cual se levantará el acta respectiva de aceptación, previo al pago.- **EL PROFESIONAL** bajo su cuenta y riesgo en caso de necesitarlo, se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para la instalación referida.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL PROFESIONAL**, de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del Contrato, el presente contrato incluye de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la prestación del servicio; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, permisos municipales, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **EN LA FORMA CONVENIDA EN LA CLAUSULA TERCERA**, para lo cual **EL PROFESIONAL**



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HCBH/001-2023 de adquisición de software administrativo ERP

deberá rendir los respectivos informes, mismos que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al Sargento Raso de Bomberos **EDGAR ARTURO PEÑA DIAZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL PROFESIONAL** se compromete y obliga a: Realizar los trabajos comprendidos en la **cláusula primera del presente contrato y en los anexos del presente contrato**, en el plazo comprendido de **CIENTO VEINTE (120) DIAS HABILES**, los que se computaran a partir de la orden de inicio establecida por parte del encargado de informática.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL PROFESIONAL** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL PROFESIONAL** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEPTIMA:GARANTIAS.- EL PROFESIONAL** deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento, con duración de un año, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción del Sistema de Planificación de Recursos Empresariales, durante el tiempo de vigencia de la garantía **EL PROFESIONAL**, debe atender de manera inmediata los requerimientos de asistencia por parte del Cuerpo de Bomberos, los que deberán ser notificados a **EL PROFESIONAL** por parte del supervisor respectivo.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar de los trabajos, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.- **CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE:** Todo lo relacionado con el Presente Contrato se regirá por lo establecido en las presentes Cláusulas contractuales, por lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil y supletoriamente lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; así como lo contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en la República.- **CLAUSULA DECIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida**



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH/001-2023 de adquisición de software administrativo ERP

confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Angel Romeo Funcz Juárez

EL CONTRATANTE

Luis Fernando Matamoros Castillo

EL PROFESIONAL